



PROVINCIA del CHACO
Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación
Con la comunidad

Registro de la Propiedad Inmueble, Resistencia

Av. Las Heras y Juan B.

Justo

Resistencia – T.E.Nº0362-

423266

“2017 –Año del Bicentenario del Cruce de Los Andes por el Ejercito Libertador del Gral. San Martin –

Resistencia, 30 de Agosto de 2017.

VISTO:

Las afectaciones al Régimen de Protección de Vivienda que ingresan en este Organismo autorizadas en Escritura Pública, y

CONSIDERANDO:

Que en muchas oportunidades ingresan Escrituras que afectan la vivienda al Régimen Protectorio del Código Civil y Comercial sin acompañar el Título de Propiedad del inmueble.

Que el Código Civil y Comercial de la Nación derogó las Disposiciones de la Ley Provincial 422 que en su artículo 4 contenía la disposición expresa para el registrador de dejar constancia de la afectación en el “título de propiedad respectivo”.

Que atento a la derogación de la norma citada, el registrador, deberá tomar razón de la afectación al Régimen de Protección de Vivienda (Arts. 244 y 55 del Código Civil y Comercial); en el documento que se presente para su afectación sea esta material, judicial o administrativa.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 36 del Decreto Nº306/69 compete a la Dirección la confección de la presente;

LA DIRECTORA DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE
DISPONE

- Art.1** Tomar razón de la afectación del inmueble al Régimen de Protección de la Vivienda (Arts. 244 y 55 del Código Civil y Comercial) en el documento para cuya inscripción se presente al registrador, sea éste material, judicial o administrativa, por las razones expuestas en los considerandos.
- Art.2** Notifíquese a la Sección Protección de la Vivienda de este Organismo.
- Art.3** Remítase copia al Boletín Oficial, solicitando su publicación.
- Art.4** Notifíquese, regístrese y hágase saber, cumplido, archívese.

DISPOSICIÓN TÉCNICA REGISTRAL Nº6/2017.-

LILIA NOEMI DIEZ
ABOGADA-ESCRIBANA
DIRECTORA REGISTRO
DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

